	PLANILLA DE PAGO		
	GHATE01 - GESTION PAGOS		
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA		
	Codigo: GHATE01 - F005	Vigencia:30/01/2012	Version: 3.0

TESORERIA DISTRITAL
NIT 890480184-4

Se¿ores
TESORERIA
Att. Dr(a) : HAROLDO FORTICH GONZALEZ
TESORERO(A)
CARTAGENA

2024030080

Fecha de Impresion : 2025/07/28 23:31:31 Pagina : 1

DEBITAR---175-0000698-8 BANCOLOMBIA AHORROS----CPAUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS YFINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE CARACTERIZACION CON GEOREFERENCIACION DE ASENTAMIENTOS EN LAS ZONAS RURAL, INSULAR Y URBANA PRIORIZADAS POR LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DECARTAGENA, ESPECIALMENTE EN BARRIOS IDENTIFICADOS COMO ZONAS NO MITIGABLES Y DE ALTO RIESGO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA QUE PERMITA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y LA GESTIÓN DE DESASTRES EN LA CIUDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO ENCARTAGENA DE INDIAS".-------PRIMER PAGO DEL 40% DEL CONVENIO CD-OAGRD-CONVASO-001-2024.---FACTURA F1-18756--DESCUENTOS Y RETENCIONES APLICADOS EN ESTA PLANILLA, SON LOS AUTORIZADOS Y ORDENADOS POR LA DIRECCIÓN CONTABILIDAD EN EL FORMATO GHACO03-F020, CON EL CONSECUTIVO-DFCYDCPO2411131242----------

AUTORIZACION PARA DEBITAR PLANILLA DE PAGO

Cuenta de ahorros del banco BANCO DAVIVIENDA Numero 058070071285

Ft	Com	No. Orden	Tercero	Nit / Cedula	No Registro	Dispon.	Valor Bruto
001	100	32829	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR	890480033	1367	104	$59,600,000.00

Fecha del Documento : 13-NOV-24 Planilla de Pago No : 2024 030080
Entidad TESORERIA (05)

ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	$1,192,000
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$1,192,000
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	$1,490,000
Valor Neto a pagar	$55,726,000.00

Valor Bruto : $59,600,000.00
Valor Neto: $55,726,000.00

COPIA
DOCUMENTO NO VALIDO PARA TRAMITE

"Previamente a la cancelacion de esta orden de pago, la Fiduciaria debera efectuar los descuentos, y practicar las retenciones establecidas en las normas fiscales, tanto nacionales como Distritales, de conformidad con lo establecido en el Articulo 102 del Estatuto Tributario Nacional y en las normas distritales que ordenen o establezcan el respectivo descuento o retencion"

Elaboro: SSORNOZA Imprimio: YCALVOC